

RESOLUCION N° **235**JOSÉ C. PAZ, **24 JUN 2019****VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 1028/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento para el Laboratorio de Ciencias Experimentales, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 40 del 01 de marzo del 2019, se efectuó el llamado Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 02/2019 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 02/2019 fue establecido para el día martes 26 de marzo del 2019, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 131.272,00.-).



Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de OCHO (8) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a VEINTINUEVE (29) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 26 de marzo de 2019, fueron recibidas SIETE (7) propuestas pertenecientes a QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9, AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-



70882294-5; MICROLAT S.R.L., CUIT N° 30-64358813-3; TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; INSTRUMENTALIA S.A., CUIT N° 30-70224337-4; ANALEN S.R.L., CUIT N° 30-66302412-0; y BIO-OPTIC S.R.L., CUIT N° 30-71170641-7.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución N° 40/2019, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 13 de mayo del año 2019, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 11/2019, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1 (oferta principal) y 2 (oferta alternativa) a la oferta presentada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en virtud del criterio de adjudicación dispuesto en el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta principal para el renglón 2 realizada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9, por no cumplir con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta global realizada por BIO-OPTIC S.R.L., CUIT N° 30-71170641-7, por no resultar



económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por MICROLAT S.R.L., CUIT N° 30-64358813-3, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 66, inc. a), del Anexo al Decreto N° 1030/2016) y por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001, dejando constancia, además, que su oferta global no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 66, inc. a), del Anexo al Decreto N° 1030/2016) y deja constancia, además, que su oferta alternativa para el renglón 2 no cumple con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 66, inc. a), del Anexo al Decreto N° 1030/2016).



Que a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por ANALEN S.R.L., CUIT N° 30-66302412-0, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 66, inc. a), del Anexo al Decreto N° 1030/2016) y por no presentar la documentación establecida en artículo 8°, incisos 2), 5) y 10), del Pliego de Condiciones

Particulares, cuya solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 27 de marzo de 2019, y deja constancia, además, que sus ofertas para el renglón 2 - principal y alternativa - no cumplen con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por INSTRUMENTALIA S.A., CUIT N° 30-70224337-4, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 66, inc. a), del Anexo al Decreto N° 1030/2016) y deja constancia, además, que su oferta alternativa para el renglón 2 no cumple con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que visto el Dictamen N° 11/2019 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 02/2019, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, no obstante ello, habiéndose detectado un error material en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 11/2019, no corresponde desestimar la oferta realizada por ANALEN S.R.L., CUIT N° 30-66302412-0, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 66, inc. a), del Anexo al Decreto N° 1030/2016).

Que con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta



conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ex M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 02/2019, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), apartado 1, del Decreto Delegado N° 1023/2001, y 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas

modificadorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de equipamiento para el Laboratorio de Ciencias Experimentales, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 1 (oferta principal) y 2 (oferta alternativa) a la oferta presentada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 84.378,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en los términos dispuestos por el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución N° 40/2019.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta principal para el renglón 2 realizada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; y la totalidad de las ofertas presentadas por MICROLAT S.R.L., CUIT N° 30-64358813-3; QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9; AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5; ANALEN S.R.L., CUIT N° 30-66302412-0; BIO-OPTIC S.R.L., CUIT N° 30-71170641-7; e INSTRUMENTALIA S.A., CUIT N° 30-70224337-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.



ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 – Programa 52 – Subprograma 01 "Fortalecimiento de Laboratorios" – Partidas 4.3.3.

ARTÍCULO 6°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9, AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5; MICROLAT S.R.L., CUIT N° 30-64358813-3; TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; INSTRUMENTALIA S.A., CUIT N° 30-70224337-4; ANALEN S.R.L., CUIT N° 30-66302412-0; y BIO-OPTIC S.R.L., CUIT N° 30-71170641-7. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD.

Cumplido, archívese.

UNPAZ

235

RESOLUCION N°.....


FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz